



Resolución Directoral

N° 084 -2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0

Lima, 06 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 371-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorandum N° 1329-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 011-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 014-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3/RMPS, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0315-2019-VIVIENDA/MCS/PNSU/ 4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y el Informe Técnico N° 005-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-muriarte de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del PNSU-MVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2018-PCM de fecha 02 de mayo de 2018, se declaró el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en las localidades de Arbolsol, Carrizal, Casa Blanca, Cruz del Medano, Fanupe Barrio Nuevo, Lagunas, Quemazón, Santa Isabel, Tranca Fanupe, y Tranca Sasape, del distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, por desastre a consecuencia de contaminación de agua para consumo humano, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 066-2018-PCM, Decreto Supremo N° 089-2018-PCM, Decreto Supremo N° 106-2018-PCM, Decreto Supremo N° 127-2018-PCM, Decreto Supremo N° 033-2019-PCM, Decreto Supremo N° 073-2019-PCM y Decreto Supremo N° 096-2019-PCM, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 28 de mayo de 2019;



Que, en el marco de lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;



Que, mediante Informe N° 0315-2019-VIVIENDA/MCS/PNSU/4.3 de fecha 14 de junio de 2019, en mérito del Informe Técnico N° 005-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-muriarte, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios solicitó a la Dirección Ejecutiva, el requerimiento para la contratación por Situación de Emergencia del Equipo de Tratamiento de Agua, correspondiente a la inversión denominada: "Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cruz de Médano, Distrito de Mórrope – Lambayeque", con CUI N° 2446462, adjuntando las especificaciones técnicas debidamente aprobadas por la Municipalidad Distrital de Mórrope, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2019-MDM/A de fecha 16 de mayo de 2019;



Que, debido a la obligación de la entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender en la zona afectada los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración procedió con notificar con fecha 08 de julio de 2019, al proveedor MERCANTIL INTERAMERICANA S.A.C., la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000075 de fecha 05 de julio de 2019, por el monto de S/ 298,950.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para la "Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cruz de Médano, Distrito de Mórrope – Lambayeque", con CUI N° 2446462, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad, contando la referida contratación con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001429, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, con el Memorando N° 1329-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 31 de julio de 2019, la Unidad de Administración da conformidad y traslada el Informe Técnico N° 011-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar -en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", para la "Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cruz de Médano, Distrito de Mórrope – Lambayeque", con CUI N° 2446462, por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de MVCS de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios. Asimismo, precisa que se ha observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con el Informe N° 371-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de fecha 02 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Legal indica en mérito del sustento técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, que resulta necesario la aprobación, en vía de regularización, de la contratación directa para la "Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cruz de Médano, Distrito de Mórrope – Lambayeque", con CUI N° 2446462,



Resolución Directoral

con la empresa MERCANTIL INTERAMERICANA S.A.C., por el monto de S/ 298,950.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe emitirse la Resolución Directoral que corresponda;



Que, en relación a ello, el artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Así, entre tales supuestos figura el correspondiente al literal b), a saber: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;



Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: (...) *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"*;



Que, a su vez, en el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 001-2019 de fecha 05 de marzo de 2019, se establece excepciones a reglas de contrataciones, conforme a lo siguiente: *"Para las contrataciones directas que realice VIVIENDA, sus programas y entidades adscritas y las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, en el marco del literal b) del párrafo 27 1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante*



Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la atención de acciones en las zonas a las que se refiere el artículo 2, se aplican las siguientes reglas: "La regularización se efectúa como máximo, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. (...)".



Que, en ese sentido, procede aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cruz de Médano, Distrito de Mórrope – Lambayeque", con CUI N° 2446462, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 371-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1329-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 011-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 014-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RMPS, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0315-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y el Informe Técnico N° 005-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-muriarte de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del MVCS;



De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Purificación de Agua en el Sistema de Agua Potable en la Localidad de Cruz de Médano, Distrito de Mórrope – Lambayeque", con CUI N° 2446462, contratado con la empresa MERCANTIL INTERAMERICANA S.A.C., por el monto de S/ 298,950.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento